



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO

DECRETO ALCALDICIO N° 0417

DALCAHUE, 08 de Febrero del 2018

VISTOS: El contrato de persona natural de labor transitoria en programa comunitario de fecha 08 de Febrero de 2018; el decreto alcaldicio N°0404 de fecha 08 de Febrero de 2018, en donde se declara como actividad municipal "Semana Dalcahuina Año 2018"; la sesión Extraordinaria N°10 de fecha 22 de Enero de 2018, en donde se aprueba el saldo final de caja; la Sesión Ordinaria N° 38 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 06 de Diciembre de 2017, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2018; el Decreto Alcaldicio N°2045 de fecha 13 de Diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto municipal año 2018; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Daniel Heriberto Espinoza Pineda**, Rut N° _____, por la suma de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) impuestos incluidos por la realización de una presentación de música tropical de 45 minutos el día martes 13 de Febrero de 2018, en la Explanada Municipal, en el marco del desarrollo de la Actividad Municipal Semana Dalcahuina Año 2018.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse por un monto de \$111.109.- a la cuenta 21.04.004. C. C. 03.03.15 "Semana Dalcahuina" y \$488.891.- a la cuenta 21.04.004 C.C. 06.06.03 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
 - Cultura
- JSHS/CIVG/YCIG/gapa



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO

En Dalcahue a 08 días del mes de Febrero del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **DANIEL HERIBERTO ESPINOZA PINEDA**, Rut N° Enseñanza Media Completa, Experto en Música Tropical, con domicilio en

Región de Los Lagos, se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios en Calidad de Experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar los servicios del Sr. Daniel Heriberto Espinoza Pineda, para realizar una presentación de música tropical de 45 minutos el día martes 13 de Febrero de 2018, en el desarrollo de la Semana Dalcahuina Año 2018.

SEGUNDO: La prestación del servicio se realizará en la Explanada Municipal, ubicada en Calle Pedro Montt o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

TERCERO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Daniel Heriberto Espinoza Pineda la suma de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) impuestos incluidos.

El gasto que signifique este pago se devengará \$111.109.- de la cuenta N° 21.04.004 del centro de costos 03.03.15 "Semana Dalcahuina" y \$488.891.- de la cuenta N° 21.04.004 del centro de costos 06.06.03 "Programas Culturales".

CUARTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación estipulada y previo informe de la Jefa del Departamento de Cultura.

QUINTO: Daniel Heriberto Espinoza Pineda por su condición, está facultado para realizar su presentación en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SEXTO: Daniel Heriberto Espinoza Pineda autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la presentación realizada.

SÉPTIMO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

OCTAVO: Daniel Heriberto Espinoza Pineda se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Daniel Heriberto Espinoza Pineda y dos en poder de la Municipalidad.


DANIEL HERIBERTO ESPINOZA PINEDA



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE